

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A-18550111

Denominación Social:

PULEVA BIOTECH, S.A.

Domicilio Social:

**CAMINO DE PURCHIL, Nº 66
GRANADA
GRANADA
18004
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
27-12-2002	14.263.321,92	59.430.508

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
-	0	

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
EBRO PULEVA, S.A.	44.561.982	0	74,982

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
Total:		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	23-06-2003	20-05-2004	0	0	0,000
EUGENIO RUIZ GÁLVEZ- PRIEGO	18-09-2003	20-05-2004	0	0	0,000
FERNANDO VALDIVIESO AMATE	08-03-2002	20-05-2004	0	0	0,000
PEDRO A. GOMEZ DE BAEZA TINTURE	20-05-2004	20-05-2004	0	0	0,000
LAUREANO ROLDÁN AGUILAR	30-10-2002	20-05-2004	7.901	0	0,013

JOSE M ^o DE LEÓN MOLINARI	23-03-2004	20-05-2004	4.040	0	0,007
GREGORIO V. JIMÉNEZ LÓPEZ	23-03-2004	20-05-2004	203.317	0	0,342
ARTURO MORENO GARCERÁN	20-05-2004	20-05-2004	984	0	0,002

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,364
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervinientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervinientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social
EBRO PULEVA, S.A

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
1.957.781	0	3,294

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
11-03-2004	108.773	0	0,183
30-03-2004	297.152	0	0,500
05-07-2004	297.153	0	0,500
07-10-2004	304.655	0	0,513

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	-4
--	----

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

En la Junta de Accionistas celebrada el 23 de Junio de 2003 se aprobó por unanimidad: "Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, al precio mínimo de cada acción de 0,24.-€ y máximo el de cotización en la Bolsa de Valores en el momento de la adquisición, hasta un número máximo representativo del 5% del capital social y por un plazo que no podrá exceder de dieciocho meses."

En Junta de Accionistas celebrada el 20 de Mayo de 2004 se aprobó por unanimidad: "Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, al precio mínimo de cada acción de 0,24.- € y máximo el de cotización en la Bolsa de Valores en el momento de la adquisición, hasta un número máximo representativo del cinco por ciento del capital social y por un plazo que no podrá exceder de dieciocho meses. En caso de que se lleve a cabo la ampliación del nominal de las acciones, el precio mínimo y máximo de adquisición de adaptará al nuevo valor asignado."

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto ni a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	14
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
GREGORIO V. JIMÉNEZ LÓPEZ		PRESIDENTE	23-03-2004	20-05-2004	JUNTA GENERAL
LAUREANO ROLDAN AGUILAR		CONSEJERO	30-10-2002	20-05-2004	JUNTA GENERAL
FERNANDO VALDIVIESO AMATE		CONSEJERO	08-03-2002	20-05-2004	JUNTA GENERAL
EUGENIO RUIZ GÁLVEZ - PRIEGO		CONSEJERO	18-09-2003	20-05-2004	JUNTA GENERAL
JOSE Mª DE LEÓN MOLINARI		CONSEJERO	23-03-2004	20-05-2004	JUNTA GENERAL
ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS		CONSEJERO	23-06-2003	20-05-2004	JUNTA GENERAL
ARTURO MORENO GARCERÁN		CONSEJERO	20-05-2004	20-05-2004	JUNTA GENERAL
PEDRO A. GOMEZ DE BAEZA TINTURE		CONSEJERO	20-05-2004	20-05-2004	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	8
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
JAVIER TALLADA GARCIA DE LA FUENTE	23-03-2004
MIGUEL A. MARTINEZ PINTENO	19-05-2004

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
EUGENIO RUIZ GALVEZ - PRIEGO	CONSEJO	EBRO PULEVA, S.A
ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	CONSEJO	EBRO PULEVA, S.A
GREGORIO V. JIMENEZ LOPEZ	CONSEJO	EBRO PULEVA, S.A

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
FERNANDO VALDIVIESO AMATE	CONSEJO	PROFESIONAL DE RECONOCIDO PRESTIGIO
LAUREANO ROLDAN AGUILAR	CONSEJO	PROFESIONAL DE RECONOCIDO PRESTIGIO
JOSE M ^a DE LEÓN MOLINARI	CONSEJO	PROFESIONAL DE RECONOCIDO PRESTIGIO
PEDRO A. GOMEZ DE BAEZA TINTURE	CONSEJO	PROFESIONAL DE RECONOCIDO PRESTIGIO
ARTURO MORENO GARCERAN	CONSEJO	PROFESIONAL DE RECONOCIDO PRESTIGIO

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

SI.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
EUGENIO RUIZ GALVEZ - PRIEGO	EBRO PULEVA, S.A	CONSEJERO
ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	EBRO PULEVA, S.A	VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO
ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	PERICLES INVERSIONES SICAV	PRESIDENTE
LAUREANO ROLDAN AGUILAR	EBRO PULEVA, S.A.	CONSEJERO
LAUREANO ROLDAN AGUILAR	ERCROS, S.A.	CONSEJERO
JOSE M ^a DE LEON MOLINARI	GUADALQUIVIR 2000 SICAV	PRESIDENTE
JOSE M ^a DE LEON MOLINARI	SORUGES SICAV	CONSEJERO
JOSE M ^a DE LEON MOLINARI	INAT SICAV	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	229
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	229

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0

Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	229	0
Otros Externos	0	0
Total:	229	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	229
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	16,920

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
JESUS JIMENEZ LOPEZ	DIRECTOR GENERAL
JULIO JOSE BOZA PUERTA	SUBDIRECTOR GRAL. INVESTIGACIÓN Y MERCADOS
ANTONIO RUEDA RUEDA	SUBDIRECTOR GRAL.DESARROLLO Y OPERACIONES

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	307
---	-----

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

La retribución de los miembros del Consejo de Administración está regulada en el artículo 39 de los Estatutos Sociales que establece:

“Los miembros del Consejo de Administración podrán percibir, en cada ejercicio, las dietas y asignaciones que acuerde la Junta General.

Las retribuciones previstas en el párrafo precedente, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, absorberán y serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad, distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable. Las mismas, podrán comprender entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, con sujeción a los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento.

El importe o cuantía de las retribuciones mencionadas en los apartados anteriores, será fijado anualmente por la Junta General de Accionistas, y distribuido por el Consejo de Administración entre los Consejeros, en atención a la dedicación de cada uno de ellos.

La retribución establecida en el presente artículo podrá ser total o parcialmente renunciada por acuerdo unánime del propio Consejo de Administración o al título personal por cualquiera de sus miembros.”

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	EBRO PULEVA, S.A	VICEPRESIDENTE CONSEJERO-DELEGADO
EUGENIO RUIZ GALVEZ - PRIEGO	EBRO PULEVA, S.A	VOCAL
GREGORIO V. JIMÉNEZ LÓPEZ	EBRO PULEVA, S.A	DIRECTOR GENERAL DE PULEVA FOOD, S.L.
LAUREANO ROLDAN AGUILAR	EBRO PULEVA, S.A	VOCAL

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Corresponde a la Junta General de Accionistas la determinación del número de los Consejeros de la Sociedad, dentro del máximo y mínimo fijado por sus Estatutos. No obstante, el Consejo de Administración propondrá a la Junta General que el número de sus miembros sea el adecuado para su eficaz funcionamiento.

Para la integración de las vacantes producidas en el Consejo de Administración se llevará a cabo por cooptación.

El Consejo de Administración está obligado a proponer a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando no presente su dimisión al concurrir las circunstancias reseñadas en el apartado siguiente B.1.15.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración.

b) Cuando cesen en el puesto ejecutivo al que estuviere ligado su nombramiento como Consejero y, en general, cuando desaparezcan las causas por las que fueron nombrados.

c) El Consejo propondrá a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando éste no presentara su dimisión concurriendo alguna de las anteriores causas.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
ACUERDOS EN GENERAL; DELEGACIÓN DE FACULTADES	MITAD MÁS UNO; MITAD MÁS UNO	ABSOLUTA; DOS TERCERAS PARTES

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
DIRIMIR EVENTUALES EMPATES, SIN QUE SE CONTEMPLA MATERIA ESPECIFICA.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	4
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	0
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

EXISTENCIA DE LA COMISIÓN DE AUDITORIA, CONTROL Y CONFLICTO DE INTERESES, FORMADA POR TRES CONSEJEROS INDEPENDIENTES.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Existencia de un Reglamento Interno de Conducta en materia relativa a los Mercados de Valores, aprobado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 24 de Junio de 2.004.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El artículo 35 bis de los Estatutos Sociales y el artículo 4º del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, atribuyen a la Comisión de Auditoría y Control la competencia, entre otras, de mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así

como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas con la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Se le atribuye asimismo a dicha Comisión la supervisión de los servicios de auditoría interna.

Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 15º establece que el Consejo mantendrá una relación objetiva, profesional y continuada con el auditor externo de la Sociedad nombrado por la Junta General, garantizando la independencia de éste y poniendo a su disposición toda la información necesaria para el desempeño de su labor. Se establece asimismo que el Consejo procurará formular las cuentas anuales de tal manera que no contengan salvedades de los auditores.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	4	0

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	0,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
El artículo 9.3 del Reglamento del Consejo de Administración fija que la convocatoria para las sesiones de este órgano se cursará por carta, telex, telegrama, correo electrónico u otro medio similar a cada uno de los consejeros, con tres días al menos de antelación a la fecha señalada para la reunión. Junto con la convocatoria se enviará a los consejeros la información necesaria en relación con cada uno de los puntos del orden del día de la sesión.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION AUDITORIA, CONTROL Y CONFLICTO DE INTERESES	3	PROPONER DESIGNACION DE AUDITOR; REVISAR CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y CONTABLES;SERVIR DE CANAL DE COMUNICACIÓN ENTRE EL CONSEJO Y LOS AUDITORES;COMPROBAR SISTEMAS DE CONTROL INTERNO;SUPERVISAR EL CONTRATO DE AUDITORIA;REVISAR FOLLETOS DE EMISIÓN E INFORMACIÓN FINANCIERA PERIÓDICA;EXAMINAR CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

--	--

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

COMISIÓN DE AUDITORIA

Nombre	Cargo
ARTURO MORENO GARCERAN	PRESIDENTE
PEDRO A. GOMEZ DE BAEZA TINTURE	VOCAL
LAUREANO ROLDAN AGUILAR	VOCAL
ENRIQUE LAHUERTA TRAVER	SECRETARIO NO MIEMBRO

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

La Comisión de Auditoria, Control y Conflicto de Intereses tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación;
- b) revisar las cuentas de la Sociedad, vigilara el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;
- c) servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoria y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;
- d) comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables;
- e) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoria, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoria sean redactados de forma clara y precisa;
- f) revisar folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión;

g) examinar el cumplimiento del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría, Control y Conflicto de Intereses recibir información y, en su caso, emitir informe sobre las medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Sociedad.

h) supervisar e informar de los acuerdos o decisiones que autoricen el otorgamiento entre:

1) La Sociedad y el Accionista del Control de la Sociedad o las sociedades del grupo del Accionista de Control.

2) La Sociedad y sus Consejeros no independientes o las sociedades del grupo de dichos Consejeros no independientes.

de cualesquiera de los siguientes contratos (en adelante denominados "Contratos Relevantes") a) aquellos que afecten a la comercialización de los productos de la Sociedad, b) aquellos que afecten a la financiación propia o ajena de la Sociedad, c) aquellos que individual o en un conjunto de contratos sucesivos, en un año natural, de similar naturaleza puedan determinar para la Sociedad obligaciones de pago o entrega de productos por importe superior a 2.000.000€

La Comisión de Auditoría, Control y Conflicto de Intereses velará asimismo para que las transacciones entre la Sociedad y las participadas, o de las mismas con consejeros y accionistas con participaciones significativas, se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de paridad de trato, controlando así cualquier conflicto de interés que pueda producirse en operaciones vinculadas.

La Comisión de Auditoría, Control y Conflicto de Intereses llevará un Registro en el que se anotarán los Contratos Relevantes.

La Comisión de Auditoría, Control y Conflicto de Intereses se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, dos veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría, Control y Conflicto de Intereses y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión de Auditoría, Control y Conflicto de Intereses la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá la Comisión de Auditoría, Control y Conflicto de intereses podrá recabar el asesoramiento de profesiones externas.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
-----------------------	-------------------

COMISIÓN DE AUDITORIA	EL ART. 6º DE SU REGLAMENTO LE FACULTA AMPLIAMENTE PARA INFORMARSE S/ CUALQUIER ASUNTO DE SU COMPETENCIA, DISPONIENDO AL RESPECTO DE CUANTOS DOCUMENTOS, REGISTROS, ANTECEDENTES PRECISE.
-----------------------	---

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control disponible en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la Sociedad y en la página web de la Compañía.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe.

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
PULEVA FOOD, S.L.	PREST.SERVICIOS ARRENDAMIENTO INMUEBLES: EDIFICIO COMERCIAL Y PLANTA INDUSTRIAL	131
PULEVA FOOD, S.L.	PREST.SERVICIOS ADMON, GESTIÓN, Y ASESORAMIENTO JRCO. INCLUYE COSTE DE PERSONAL	26
PULEVA FOOD, S.L.	PREST.SERVICIOS INDUSTRIALES, DE OPERACIONES Y DE CALIDAD. INCLUYE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y COSTE DE PERSONAL.	93
PULEVA FOOD, S.L.	PREST.SERVICIOS INFORMÁTICOS Y USO DE INSTALACIONES. INCLUYE COSTE DE PERSONAL	80
PULEVA FOOD, S.L.	INGRESOS POR INTERESES DEVENGADOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD POR SALDOS DE C/C.	183
PULEVA FOOD, S.L.	INGRESOS POR PREST.SERVICIOS I+D+I E INGRESOS POR CANON DE COMERCIALIZACIÓN	3
PULEVA FOOD, S.L.	VENTA NETA DEL PRODUCTO CV - 17	990
AZUCARERA EBRO, S.L.	INGRESOS POR PREST.SERVICIOS I+D+I	2
HERBA RICEMILLS, S.L.	INGRESOS POR PREST. SERVICIOS I+D+ I	500
LACTIMILK, S.A.	INGRESOS POR PREST. SERVICIOS I+D+I	329
EBRO PULEVA, S.A	INGRESOS POR INTERESES DEVENGADOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD POR SALDOS DE C/C.	184

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 4.2.e) del Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores establece la obligación a cargo de las personas sujetas a dicha norma que realicen cualquier tipo de operación sobre valores negociables o instrumentos financieros emitidos por la Sociedad, de Informar por escrito a la

Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración a través de su Secretario, en relación con los posibles conflictos de interés a que estén sujetos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa.

A estos efectos, vendrán obligados a dicha información cuando el conflicto de interés se produzca con familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o del segundo grado por afinidad.

Asimismo, se considerará que existe un posible conflicto de interés derivado del patrimonio personal, cuando aquél surge en relación con una sociedad en cuyo capital participe directa o indirectamente el afectado en más de un 25%.

En cualquier caso, deberán mantener actualizada la información sobre conflictos de interés comunicando por escrito cualquier modificación o cese de las situaciones comunicadas, así como el surgimiento de nuevos posibles conflictos de interés.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

PULEVA BIOTECH entiende que la gestión del riesgo constituye un componente básico de su ventaja competitiva, y para alcanzar este objetivo se dedican los esfuerzos y recursos necesarios para asegurar que los diversos riesgos en los que incurre la Sociedad en el desarrollo de sus actividades, sean debidamente identificados, medidos, valorados y gestionados.

La vigilancia y supervisión de la gestión del riesgo corresponde al Consejo de Administración, que es el responsable en última instancia de la aprobación y revisión periódica de la estrategia de riesgos de la Sociedad.

El Consejo de Administración aprobó un sistema de gestión de I+D+i para permitir a sus gestores conocer el verdadero contenido de I+D+i de sus proyectos, facilitándoles la correcta y eficaz gestión de los mismos y el control de los recursos económicos disponibles.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

La Sociedad tiene establecidos los siguientes controles de riesgos:

1. Sistema de cobertura integral contra fenómenos electro-atmosféricos.
2. Sistemas de protección contra incendios.
3. Plan de emergencia y autoprotección.
4. Sistemas de control de accesos y de intrusión.
5. Seguimiento administrativo de los sistemas de prevención y de seguridad.
6. Otros equipos (duchas y lavabos en laboratorios, equipos autónomos de respiración, máscaras de escape).
7. Control de seguridad en sistemas informáticos.
8. Control. Almacenamiento y retirada de residuos.

Asimismo, la Sociedad tiene contratada con Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. póliza de responsabilidad civil general por daños a terceros por actividad propia de la Sociedad y con Lince Seguros, Compañía del grupo, de todo riesgo de daños materiales, avería de maquinaria, pérdida de beneficios y equipos electrónicos.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La Sociedad dispone de un conjunto de normas y procedimientos internos para desarrollar sus diferentes actividades, que se adaptan plenamente a las diferentes disposiciones legales que le son de aplicación.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El artículo 19 de los Estatutos Sociales establece que la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes o representados accionistas titulares al menos del 25% del capital suscrito con derecho de voto; en segunda convocatoria será válida la constitución cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante, para que la Junta General pueda acordar validamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, la modificación de los Estatutos Sociales o la transformación, fusión, absorción o escisión de la sociedad, será preciso que en primera convocatoria estén presentes o representados accionistas titulares al menos del 50% del capital suscrito con derecho de voto; y en segunda convocatoria bastará la concurrencia del 25% de dicho capital, aunque en tal caso los acuerdos requerirán el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta o superior cuando lo exijan los presentes Estatutos.

No existen diferencias del régimen de mínimos con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El artículo 21 de los Estatutos rectores de la Sociedad establece que la Junta General adoptará sus acuerdos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Sociedades Anónimas, salvo cuando los acuerdos hagan referencia a

los supuestos contemplados en el artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, en cuyo caso se estará a las mayorías que en el mismo se establecen.

En las votaciones, a cada acción corresponderá un voto, salvo en las acciones emitidas sin voto que únicamente lo tendrán en los casos que establecen los artículos 91 y 92 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

No se diferencia del régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos de los accionistas distintos a los fijados en la LSA.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Celebración de la Junta en un local que facilite a los accionistas su asistencia en las mejores y más cómodas condiciones.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

EL REGLAMENTO DE LA JUNTA REGULA UNA SERIE DE MEDIDAS RELATIVAS A LA MISMA QUE GARANTIZAN SU INDEPENDENCIA Y BUEN FUNCIONAMIENTO.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

Fue aprobado el Reglamento de la Junta General de Accionistas por la Junta General de Accionistas celebrada, en primera convocatoria, el día 20 de mayo de 2.004.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
20-05-2004	0,003	75,240	0,000	75

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

1.- Aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), y del informe de gestión, así como de la propuesta de aplicación del resultado, correspondientes al ejercicio económico cerrado a 31 de Diciembre de 2.003.

Aprobado por unanimidad.

2.- Cese de consejeros, fijación de su número en ocho y nombramiento de los mismos.

Aprobado por mayoría.

3.- Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: 18 bis.-Voto y representación por medios de comunicación a distancia. Artículo 21 bis.-Emisión del voto y otorgamiento de representación por medios de comunicación a distancia. Aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Aprobado por unanimidad.

4.- Reelección de la entidad Ernst & Young, S.L. como auditores de cuentas de la Sociedad.

Aprobado por unanimidad.

5.- Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el artículo 75 y siguientes del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Aprobado por unanimidad.

6.- Facultar solidariamente al Presidente y al Secretario para elevar a públicos los acuerdos adoptados hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Aprobado por unanimidad.

7.- Previa su lectura por el Secretario del acta de la Junta General, esta fue aprobada por unanimidad.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Para asistir a la Junta General de Accionistas es necesario poseer al menos 375 acciones, pudiendo en caso de poseer un número inferior, agruparse de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Sociedades Anónimas.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir el mismo sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, por correo o mediante comunicación electrónica, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General y en las normas complementarias y de desarrollo del Reglamento que establezca el Consejo de Administración.

Los accionistas podrán delegar su voto.

La asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá el efecto de revocar el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica. Asimismo, la

asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá el efecto de revocar la representación otorgada mediante correspondencia electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia previsto en el Reglamento de la Junta General.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

El web corporativo de Puleva Biotech, S.A. <http://www.pulevabiotech.es> se constituye como un vehículo de información continuada y actualizada para accionistas, inversores y el mercado financiero en general.

En este sentido en la página de inicio se incluye un apartado específico, bajo la denominación de Inversores que incluye la totalidad de la información exigible conforme a la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Ley 26/2003, de 18 de julio, y la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

RECOMENDACIÓN 1.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”.

(Código Olivencia).

Se sigue.-

Los Estatutos Sociales, en su artículo 23, establecen que el Consejo de Administración será el órgano ejecutivo de la Sociedad, encargado de su gestión y representación, en juicio y fuera de él, así como de cumplir y hacer cumplir los Estatutos Sociales y los acuerdos de la Junta General.

RECOMENDACIÓN 2.- INDEPENDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

Los Consejeros independientes expresados en el apartado B.1.3 son profesionales de reconocido prestigio, que ocupan una posición imparcial e independiente tanto en el propio Consejo de Administración, como en el seno de las Comisiones a las que pertenecen y que figuran en el apartado B.2.2.

RECOMENDACIÓN 3.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

“Que el Consejo de Administración, a través de los Consejeros, represente el mayor porcentaje de capital posible”.

“Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan una amplia mayoría sobre los ejecutivos y que dentro de los Consejeros externos exista una participación muy significativa de Consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

De los ocho miembros que integran el Consejo de Administración, tres son Consejeros externos dominicales o asimilables, cinco son independientes.

En el Consejo de Administración está representado el 75,34 % del capital social de Puleva Biotech, S.A.

RECOMENDACIÓN 4. – DIMENSIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

“Que el Consejo de Administración tenga un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada Consejero y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos”. (Código Aldama).

Se sigue.-

Los Estatutos Sociales establecen que el Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de catorce. Desde la Junta General de Accionistas celebrada el 20 de mayo de 2004 el Consejo de Administración está formado por ocho miembros.

RECOMENDACIÓN 5.- DESCONCENTRACIÓN DE PODER.

“Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del Cargo de primer ejecutivo, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”. (Código Olivencia).

No se da el caso en la Sociedad.

RECOMENDACIÓN 6.- GARANTÍA NORMATIVA.

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

La figura del Secretario del Consejo está regulada en el artículo 29 del Reglamento del Consejo, el cual le atribuye expresamente las siguientes funciones, además de las que legal o estatutariamente le corresponden:

- Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales en los que ostente la condición de Secretario.
- Cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones de los órganos sociales en los que actúe como Secretario.
- Canalizar, con carácter general, las relaciones de la Sociedad con los Consejeros en todo lo relativo al funcionamiento del Consejo, de conformidad con las instrucciones del Presidente.
- Instrumentar y facilitar el ejercicio del derecho de información por los Consejeros en los términos previstos en el presente Reglamento.

RECOMENDACIÓN 7.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”. (Código Olivencia).

“El Consejo de Administración decidirá la composición de esta Comisión recomendándose que, cuando la comisión ejecutiva asuma totalmente o de manera significativa las facultades del Consejo, su composición sea similar a la del propio Consejo por lo que respecta a la participación en la misma de las diferentes categorías de Consejeros”. (Código Aldama).

No existe Comisión Ejecutiva en la Sociedad.-

RECOMENDACIÓN 8.- COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL.

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuesta exclusivamente por Consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de Consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

La composición, el funcionamiento y las responsabilidades de la Comisión de Auditoría están perfectamente recogidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo, y han sido detalladamente expuestas en el apartado B.2.3. Como se ha indicado, todos sus miembros son Consejeros externos.

RECOMENDACIÓN 9.- INFORMACIÓN DE LOS CONSEJEROS.

“Que se adopten las medidas necesaria para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

El artículo 9 del Reglamento del Consejo establece que la convocatoria de Consejo de Administración deberá ir acompañada en lo posible del envío a los Consejeros de la información necesaria en relación con cada uno de los puntos del orden del día.

RECOMENDACIÓN 10.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se formule por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

El artículo 9 del Reglamento del Consejo establece que este órgano se reunirá con carácter ordinario y de modo general, una vez al mes, sin perjuicio de que ocasionalmente o cuando lo aconsejen determinadas circunstancias se pueda establecer una periodicidad distinta, y en todo caso, se reunirá al menos una vez cada trimestre. En estas sesiones ordinarias el Consejo abordará la marcha general y resultados económicos de la Sociedad.

RECOMENDACIÓN 11.- POLÍTICA DE NOMBRAMIENTOS.

“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”. (Código Olivencia).

No existe Comisión de Nombramientos, correspondiendo a la Junta General de Accionistas la selección y reelección de los miembros del Consejo. Ver apartado B.1.14 de este Informe.

RECOMENDACIÓN 12.- DISPONIBILIDAD DEL CARGO DE CONSEJERO.

“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente el funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

Regulado en el artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración: los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los casos siguientes: (i) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos o el presente Reglamento; (ii) cuando cese en el puesto ejecutivo al que estuviere ligado su nombramiento como Consejero y, en general, cuando desaparezcan las causas por las que fueron nombrados; (iii) el Consejo propondrá a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando éste no presentara su dimisión concurriendo alguna de las anteriores causas.

Ver apartado B.1.15 de este Informe.

RECOMENDACIÓN 13.- EDAD DE LOS CONSEJEROS.

“La Sociedad que adopte una política de limitación de edad de los Consejeros, debe establecerla con claridad en su normativa interna”. (Código Aldama).

La Sociedad no ha adoptado política de limitación de edad.

Ver apartado B.1.20 de este Informe.

RECOMENDACIÓN 14 .- INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO ADECUADOS.

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesario para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

El Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros deberán disponer antes de formular las cuentas anuales de toda la documentación necesaria para ello.

RECOMENDACIÓN 15.- REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS.

“Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualización”. (Código Olivencia).

No existe Comisión de Retribuciones. La remuneración de los miembros del Consejo está establecida en el artículo 39 de los Estatutos Sociales.

Véase el apartado B.1.11 de este Informe.

RECOMENDACIÓN 16.- DEBERES DE LOS CONSEJEROS.

“Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes general de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular,

la situación de conflictos de interés, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

El artículo 38 de los Estatutos Sociales establece que los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y representante leal, y deberán guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial a que tengan acceso en el ejercicio de su cargo aún después de cesar en el Consejo.

Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración desarrolla los deberes de diligencia y lealtad de sus Consejeros y, en especial, la obligación de no competencia, el uso con fines privados de información no pública de la sociedad, así como uso con carácter personal de los activos sociales, el aprovechamiento de las oportunidades de negocio, los conflictos de interés y las operaciones vinculadas (artículos 17 a 24)

RECOMENDACIÓN 17.- TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS.

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de la lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad”.

Se sigue.-

La Comisión de Auditoría y Control tiene entre sus facultades la de conocer y velar para que las transacciones entre la Sociedad y las participadas, o de las mismas con Consejeros y accionistas con participaciones significativas, se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de paridad de trato, controlando así cualquier conflicto de interés que pueda producirse en dichas operaciones vinculadas.

Véase el apartado C relativo a operaciones vinculadas y el apartado B.2.3 en cuanto a las facultades de la Comisión de Auditoría y Control en relación a la realización de este tipo de operaciones.

RECOMENDACIÓN 18.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

“Con ocasión de la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, y desde su convocatoria, la Sociedad debería informar del contenido integro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la junta, utilizando para ello la propia página web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario de que se dote la Sociedad” (Código Aldama).

Se sigue.-

El artículo 6 del Reglamento de la Junta regula el derecho de información de los accionistas previo a la celebración de ésta.

RECOMENDACIÓN 19.- REGLAMENTOS DE LA JUNTA Y DEL CONSEJO.

“Toda Sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta general y del Consejo de Administración”. (Código Aldama).

Se sigue.-

Los Reglamentos de la Junta y del Consejo de Administración están completamente adaptados a toda la normativa vigente en materia de gobierno corporativo y, tal y como se ha venido reiterando a lo largo de este Informe, se encuentran disponibles para su inmediata consulta en la página web de la sociedad.

RECOMENDACIÓN 20.- TRANSPARENCIA INFORMATIVA.

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas respecto de los derechos de asistencia y voto, representación e información, la transparencia informativa está ampliamente regulada en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta, tal y como se ha dejado expuesto a lo largo de diferentes apartados de este Informe.

RECOMENDACIÓN 21.- TRANSPARENCIA CON LOS MERCADOS.

“Que el Consejo de Administración más allá de las exigencias impuesta por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura de accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.” (Código Olivencia).

Se sigue.-

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración regulan una serie de medidas respecto de la difusión de la información a los mercados. Véase el apartado B.1.26 de este Informe.

RECOMENDACIÓN 22.- INFORMACIÓN EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO.

“Que se extiendan los deberes de información sobre las estructuras y prácticas de gobierno de cada sociedad y, en general, que se adopten medidas para asegurar la mayor calidad de la información, refundiéndose en un texto único que se publique para su conocimiento general por accionistas e inversores. (Código Aldama).

Se sigue.-

Se publica el Informe de Gobierno Corporativo en la página web de la Sociedad y se comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

RECOMENDACIÓN 23.- INFORMACIÓN FINANCIERA PERIÓDICA.

“Que todas la informaciones financieras periódicas que, además de la anual, se ofrezcan a los mercados se elaboren conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundidas, sean verificadas por la Comisión de Auditoría”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

RECOMENDACIÓN 24.- INFORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.

“Contar con una página web a través de la cual se pueda informar tanto a los accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativos que se produzcan en relación con la Sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios”. (Código Aldama).

Se sigue.-

Véase el apartado E.12 de este Informe.

RECOMENDACIÓN 25.- INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS.

“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

Las medidas establecidas en esta materia por los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración han sido expuestas en los apartados B.1.28 y B.1.29 de este Informe.

RECOMENDACIÓN 26.- CALIDAD CONTABLE.

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”.(Código Olivencia).

Se sigue.-

Las previsiones contenidas a este respecto han quedado expuestas en el apartado B.1.25 del presente Informe.

RECOMENDACIÓN 27.- CONTINUIDAD.

“Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

El cumplimiento y seguimiento por parte de la Sociedad de las reglas de buen gobierno queda expuesto en el presente Informe y en la Memoria Anual.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26-04-2005.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.